

7.9  
22:22 hrs

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Licenciado Arnulfo Ortega Contreras**, en mi carácter de Regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite poner a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso 71 fracciones III, XXI, XXIV, XXIX, XXXIII y XXXV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige.

Sustentándose la presente, en la siguiente:

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal";

En ese orden de ideas, el artículo 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: " Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes

en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Por su parte el artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que corresponde al Ayuntamiento, la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal, esto de acuerdo a la jerarquización de leyes y reglamentos del orden federal y estatal.

Es así, que el artículo 27 de la ley que se ha citado con anterioridad, establece que para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le corresponda conocer, el Ayuntamiento funcionará mediante comisiones, las cuales podrán tener un carácter permanente o transitorio.

En ese sentido, la fracción III, del artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala como una obligación de las Comisiones Edilicias mantener actualizada la reglamentación relativa a su ramo, sin menoscabo de la facultad que tenemos los integrantes del Ayuntamiento para presentar las correspondientes iniciativas de ordenamientos municipales de acuerdo a lo previsto por el artículo 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco..

A la fecha, y de acuerdo a la información fundamental publicada en la página web oficial del Ayuntamiento [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx) se aprecia que se tiene un total de 78 setenta y ocho reglamentos municipales; 01 un Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 02 dos protocolos: 1.- Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y 2.- Protocolo para la Emisión y Aplicación de las Órdenes de Protección en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y 04 cuatro normas técnicas: 1.- Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones en Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo para Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento para Puerto Vallarta, Jalisco; y 4.- Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería para Puerto Vallarta, Jalisco;

El propio transcurso del tiempo ha generado por parte de los legisladores estatales y federales una considerable actividad legislativa en modificaciones, reformas, adiciones y creaciones de nuevos ordenamientos legales de carácter federal y estatal.

Derivado de lo anterior, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que han transcurrido en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, exigen que su marco jurídico sea debidamente actualizado y acorde a las normas jurídicas estatales y federales vigentes, priorizando y respetando la jerarquización y subordinación de las distintas esferas de competencias;

Es por ello, que su servidor en ejercicio de mis facultades, tengo a bien proponer que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio la totalidad de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**; del **Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**; del **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias**; y del **Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige, generando con ello el fortalecimiento del estado de derecho que respete y proteja los derechos humanos y que, además, sea acorde para cumplir y atender las necesidades actuales que predominan en nuestro municipio.

Una vez, expuesto todo lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia de la justificación jurídica que avala la presente a través del apartado siguiente:

## II.- MARCO JURÍDICO

I.- Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: II.- Los regidores;

II.- Que, el mismo ordenamiento estatal referido en el numeral anterior, establece en su artículo 42 fracción II, que: "Para la aprobación de los ordenamientos municipales se debe de observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento";

III.- Que, de conformidad al artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala a las iniciativas como instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamientos, decretos o acuerdos para su consideración y resolución. Reservándose como una facultad para su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento, al ejecutivo municipal, síndico y regidoras y regidores.

**IV.-** Que, en el artículo 53 fracciones I y II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece como ordenamientos municipales a los siguientes: :

**I.-** *Los reglamentos de policía y buen gobierno que contienen disposiciones para proteger la integridad y derechos fundamentales de las personas, preservar sus libertades; salvaguardar el orden público; procurar la convivencia armónica y libre de violencia; asegurar un Espacio Cívico abierto, una cultura de garantismo para los derechos humanos en el nivel local; la paz, la igualdad y la no discriminación;*

**II.-** *Los reglamentos, circulares, manuales y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y/o aseguren la participación social, comunitaria y vecinal;*

**V.-** Que, en el artículo 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala entre otras cosas que: "Las iniciativas de ordenamiento municipal se turnan preferentemente a las Comisiones Edilicias que corresponda, para su dictaminación";

**VI.-** Que, en los artículos 81, 99, 102, 107, 111 y 113 del Reglamento citado en el párrafo anterior, dispone lo siguiente:

**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

**I.-** *Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;*

**II.-** *Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

**III.-** *Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio, y*

**IV.-** *Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, atendiendo la legislación en la materia.*

**Artículo 99.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

**I.-** *Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y*

II.- Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.

**Artículo 102.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;

II.- Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otras municipalidades, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;

III.- Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de residuos;

IV.- Vigilar que las políticas y programas específicos que la Administración Pública Municipal ponga en práctica dentro de las áreas naturales protegidas o en las reservas ecológicas pertenecientes al territorio municipal, sean responsivas y no atenten contra la legislación y normatividad de la materia;

V.- Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices para el fortalecimiento del apoyo institucional que se otorga a los comités, juntas, asociaciones y patronatos de vecinos que realizan acciones de conservación del paisaje urbano o por el bienestar animal, y

VI.- Proponer las directrices y principios de política pública en favor del bienestar animal, de los derechos de los animales y de protección y fomento a las actividades que realizan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales.

**Artículo 107.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación, Vocacionamiento Económico, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones, y

II.- Proponer directrices de política por las que se promueva, a través de las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, la atracción de la inversión, el aumento de los flujos de capital hacia los sectores productivos locales y la generación de nuevas plazas y empleos de calidad.

**Artículo 111.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de trámite para los particulares y emprendedores municipales;

II.- Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulantaje y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y

III.- Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles.

**Artículo 113.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas;

II.- Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescatistas, guardavidas y los elementos de Protección Civil Municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y

III.- Vigilar la conducción de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, procurando que ésta cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en la materia y en concordancia con los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil.

VII.- Por último, las atribuciones para el caso concreto se encuentran establecidas en los artículos 115 fracción II de nuestra Carta Magna; 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 71 fracciones III, XXI, XXIV, XXIX, XXXIII y XXXV del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, turnar a las Comisiones Edilicias de Carácter Permanente la revisión del contenido del articulado de diversos reglamentos municipales, en los términos siguientes:

1.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, el **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**;

2.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, el **Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**;

3.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, el **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias**; y

4.- Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, el **Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**.

ATENTAMENTE  
“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas”  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025

Regidor, Licenciado Arnulfo Ortega Contreras

